



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
de la tasa de recogida de basuras*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7. – Modificación de tarifas de la tasa por recogida de basuras.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, previa deliberación y por unanimidad, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras que contempla el incremento lineal del 3% en sus tarifas para adaptarse al incremento de índices de precio.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de septiembre de 2009 reguladora de la tasa, art. 5:

V. – *Bases de imposición y cuotas tributarias:* Artículo 5.

1. Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.



2. Se registrarán con arreglo a las siguientes tarifas:

I. – Viviendas habilitadas como residencia permanente o alternativa de temporada o para días determinados de la semana: 64,89 euros/año.

II. – Locales utilizados para usos diversos, no comerciales, industriales, fabriles o agropecuarios y bodegas: 37,14 euros/año.

III. – Bares, cafeterías, restaurantes y hoteles con o sin viviendas: 824,00 euros/año.

IV. – Tabernas con o sin viviendas: 206,00 euros/año.

V. – Talleres, almacenes, comercios y oficinas u otros locales que, directamente o indirectamente, parcial o totalmente se hallen afectados a una actividad empresarial, comercial o de servicios no agropecuaria, con o sin vivienda: 154,75 euros/año.

VI. – Residencias o alojamientos adscritos a un centro o actividad educativa o de enseñanza, ocupacional, de rehabilitación o de recuperación: 257,75 euros/año.

VII. – Disponer en el extrarradio de cualquier entidad del municipio, para usos exclusivos, de uno o varios contenedores, por cada uno de ellos, sin sujeción al pago de las cantidades indicadas en las tarifas anteriores: 412,00 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 21 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León